ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2026	
2. Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	PAA	
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	NO APLICA	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos Definitivos	FEBRERO 2026	
6. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	LUIS FRANCISCO MANCERA MARTINEZ	
7. Dependencia que lo requiere	JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO	
8. Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS	

Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	Los presentes pliegos de condiciones, constituyen el marco procedimental específico para realizar la licitación pública que tiene como fin contratar el objeto que se señala a continuación y que describe las reglas que se deben seguir y atacar por todos los oferentes y los intervinientes en este proceso. Que **EL MUNICIPIO**, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".* Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene **EL MUNICIPIO** de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

	Se procede a la elaboración de los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 para adelantar el proceso de contratación de acuerdo al procedimiento que establece el numeral 2 del artículo 2do. De la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes como el Decreto 1082 de 2015 para la consecuente celebración del contrato requerido, para la prestación del servicio diario de aseo integral, servicios generales e instituciones educativas públicas y dependencias de la alcaldía de Puerto Colombia. Que en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024, se encuentra contemplada la necesidad y el rubro *para llevar a cabo objeto contractual del presente Estudio.* Que conforme al Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el Estudio Previo mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación del servicio de aseo y cafetería para el funcionamiento de las instalaciones de la alcaldía municipal e instituciones educativas oficiales del municipio, considerando que la entidad no cuenta con el personal idóneo que pueda prestar ese servicio y que se requiere personal especializado en ese ramo que ofrezca la capacidad logística, para ofrecer este servicio mediante los elementos: personal idóneo, medios técnicos o tecnológicos, con el fin de cubrir los riesgos de infecciones, insalubridad, etc. De igual forma el municipio cuenta con la infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para la prestación del servicio, por lo cual para su conservación y funcionamiento requiere el servicio de aseo y limpieza a sus dependencias. La conservación, el aseo y el mantenimiento adecuado de las instalaciones brindan un mejor ambiente laboral en beneficio de empleados y usuarios. Es por esto que para obtener un ambiente laboral optimo y garantista de derechos, así como para el ciudadano que visita las instalaciones teniendo espacios agradables y así evitando ser foco de enfermedades por motivos de salubridad, suciedad, humedad entre otros, la entidad se ve en la obligación y necesidad de cubrir la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
10. Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
10.1 Objeto del contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL,SERVICIOS GENERALES,CAFETERIA , CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA.**

<table>
<tr><td>10.2 Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>761115</td><td>Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas</td></tr><tr><td>901017</td><td>Servicios de cafetería</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>10.3 Especificaciones del objeto a contratar</td><td>Contenidas en el anexo 1 del presente estudio previo.</td></tr>
<tr><td>10.4 Plazo de ejecución del contrato</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de seis meses (06), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>10.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección</td><td>Conforme a lo estipulado en el numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice “Licitación Pública”. El Decreto 1082 del 2015, ley 1882 del 2018, establece que la modalidad de selección es por Licitación Publica la cual está prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse por procesos que permitan la selección objetiva para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la licitación pública.</td></tr>
<tr><td>10.6 Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>10.7 Lugar de ejecución del contrato</td><td>Municipio de Puerto Colombia.</td></tr>
<tr><td>10.8 Obligaciones generales del contratista</td><td>El Contratista se compromete a:

a). De Tipo Administrativo: -Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, sus adendas, anexos y formatos, su propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. -Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución. -Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación junto con el supervisor o interventor del contrato. -Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 1999 y 1464 de 2005. -Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato. -Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informes mensuales; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; c) Informe final del contrato. b) De Tipo Técnico: -Cumplir y ejecutar el contrato</td></tr>
</table>

	disponiendo de los recursos solicitados en el Pliego de Condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el presente contrato, específicamente los relacionados con medios tecnológicos, vehículos y recurso humano. -Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. -Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. -El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del municipio y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para el municipio.-Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista. -Velar por que la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. -Adicionalmente, deberán realizarse visitas del personal directivo a los centros y sedes. -Dotar de uniforme, calzado al personal para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones. -Con el fin de contribuir con la misión social del municipio, el contratista podrá de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios del municipio o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa. -Garantizar los porcentajes de descuento ofrecidos en su propuesta, de acuerdo con los estándares de desempeño relacionados en el pliego de condiciones, por cada día de mora. **C) De Tipo Financiero: -**Mantener enterado al MUNICIPIO sobre el estado financiero del contrato. -Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. -Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10.9 Obligaciones del Municipio	La administración se compromete a: 1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4. El Supervisor designado por la Secretaria General, deberá presentar un informe sobre la prestación de los servicios realizados, donde se justifiquen los valores debidamente ejecutados. 5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

<table>
<tr><th colspan="2">CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA</th></tr>
<tr><td>11 Valor Estimado del Contrato</td><td>El valor estimado del contrato, es de y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto detallado, se encuentra publicado en el Anexo 2, que hace parte de este documento.</td></tr>
<tr><td>11.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:

<table><tr><td>Número:</td><td></td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$1.464.055.422</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>Jefe de Oficina de Gestión Presupuestal</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>11.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

• Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral del presente estudio.</td></tr>
<tr><td>11.3 Forma de Pago</td><td>La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El Municipio pagará al Contratista el precio total de los servicios, por mensualidades iguales mes vencido. Previa autorización del supervisor del contrato.

El Municipio Puerto Colombia, pagará al contratista, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Informe detallado de las actividades
4) Certificación por parte del supervisor del contrato
5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Puerto Colombia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.</td></tr>
<tr><th colspan="2">Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección</th></tr>
</table>

<table>
<tr><td>12 Requisitos Habilitantes</td><td>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>12.1 Capacidad jurídica</td><td>

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, así:
<table>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>TOMADOR / AFIANZADO</td><td>EL OFERENTE</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>TRES MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA</td><td>15% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.</td></tr>
</table>
A la propuesta debe anexarse la correspondiente póliza debidamente firmada por el (Tomador).

- Si el Oferente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la entidad tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del municipio.

Si la garantía de seriedad no se constituye con el lleno de los requisitos anteriormente señalados, la entidad formulará solicitud al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio, formularios o anexo correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad procederá a rechazar la oferta.

NOTA: En atención a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 para aquellos interesados en presentar ofertas, que acrediten cumplir con la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del precitado decreto o acrediten su calidad de Mipyme, se establece el siguiente criterio diferencial con relación a la garantía de seriedad de la oferta:
</td></tr>
</table>

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	TRES MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
CUANTÍA	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado en de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha de cierre.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de antecedentes judiciales
- Acreditación domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el Municipio de Puerto Colombia (Atlántico) o en el Área Metropolitana de Barranquilla, incluida esa ciudad.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

12.2 Capacidad Financiera

EL MUNICIPIO hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato para lo cual los proponentes o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) acreditar los siguientes indicadores incluidos en el Anexo Capacidad financiera y organizacional, que será suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o por

	su contador si no está obligado a tenerlo, y acompañar el registro único de proponentes conforme al decreto 1082 de 2015 el cual deberá encontrarse vigente y expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección y contener la información financiera a corte 31 de diciembre de 2022. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Para Sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015. Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes. El Municipio de Puerto Colombia, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos. **INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:** **CAPITAL DE TRABAJO (CT):** Se calcula con la siguiente fórmula: CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente Se considerará HABIL el proponente que presente un CT igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el CT de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el CT del proponente plural será la suma de los

	indicadores obtenidos por cada uno de ellos. Una vez ponderados de acuerdo a su porcentaje de participación. **LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a tres coma cero cinco (3,05)** Liquidez = Activo Corriente Pasivo Corriente Se considerará HABIL el proponente que presente una L igual o superior a tres coma cero cinco (3,5). Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la L de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la LIQUIDEZ del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a cincuenta y cinco por ciento (50%)** Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total x100 Activo Total Se considerará HABIL el proponente que presente un NE menor o igual a **cincuenta por ciento (50%)**. Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. **PATRIMONIO: Deberá ser mayor al cien por ciento del presupuesto oficial (100%).** Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total. Se considerará HABIL el proponente que presente un PT mayor **al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial. Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el PT de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el PT del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a 3.** Razón De Cobertura De Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Se considerará HABIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a tres (3).

<table>
<tr><td></td><td>Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RCI del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes, cuyos gastos de intereses sean cero (0), y no se pueda calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso, el Proponente, cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Se considera no hábil o no cumple las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos para cada uno de los indicadores financieros.</td></tr>
<tr><td>12.3 Experiencia del proponente</td><td>El proponente deberá acreditar maximo tres (3) contratos así:

➢ Un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea o comprenda la prestación de servicios de aseo y/o limpieza, y acredite un número de operarios igual o mayor al exigido en el presente proceso.

➢ Un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea o comprenda la prestación de servicios de aseo y/o limpieza, en instituciones o sedes educativas.

➢ Un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea o comprenda la prestación de servicios de aseo y/o limpieza, y además comprenda la prestación de servicio de cafetería.

➢ El valor de cada contrato, debe ser igual o superior, expresado en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

<table>
<tr><td>SALARIOS MÍNIMOS REQUERIDOS</td><td>836,17</td></tr>
</table>

La experiencia antes indicada, debe encontrarse inscrita en el RUP en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel que se identifica a continuación:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>761115</td><td>Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas</td></tr>
</table>

El contrato que acredita la prestación de servicios de cafetería, debe además encontrarse inscrito en el en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel que se identifica a continuación:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

901017	Servicios de cafetería

En ese orden de ideas, y por las características del presente proceso, se hace necesario para el Municipio de PUERTO COLOMBIA, requerir al interesado a presentar ofertas, aportar documentos que permitan realizar la verificación de aquellos datos relacionados con la experiencia y no contenidos en el RUP.

Por lo anterior, para verificar la experiencia del proponente, además del RUP y solo para los fines antes indicados, se exige que se incluya en la propuesta lo siguiente:

Acta de Liquidación y/o la Certificación expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman o aportase el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Valor del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la experiencia aportada tiene un objeto diferente al requerido, pero dentro de sus actividades contempla las exigidas anteriormente (prestación de servicios de aseo y/o limpieza y/o cafetería), el municipio tendrá en cuenta para la evaluación, solo los valores de esas actividades, de acuerdo a cada requisito señalado en la experiencia, actividades que deben encontrarse discriminadas en los soportes de experiencia.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HABIL.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

En caso de estructuras plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes o en su conjunto. En caso de ser aportada por solo uno (1) de ellos, este deberá tener una participación igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) dentro de la estructura plural creada para presentar oferta en este proceso.

	No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales. El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con los soportes que se incluyan en la propuesta. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS. **PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL** El promedio de facturación mensual oficial se calculará con la siguiente fórmula: POMi = (POi/Ni) Donde, POi = Presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de cierre del plazo de la presente. POMi = Promedio de facturación mensual del proyecto. Ni = Plazo de ejecución, previsto en la presente Licitación en meses. Se requiere que el promedio de facturación mensual total sea mayor que el Promedio de facturación mensual oficial del proyecto. POMi ≤ PFMT Donde: POMi = Promedio de facturación mensual oficial del proyecto. PFMT = Promedio de facturación mensual total

Se evaluará con uno (1) de los contratos aportados como EXPERIENCIA. El proponente deberá precisar cuál debe ser evaluado por la entidad.

CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (PFMT), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada Contrato terminado, (relacionado en el formulario de Experiencia Específica), se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada Contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Período	Monto mensual
…	…
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500

Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

Determinación del valor facturado actualizado:

VFAj = VFj / (SMMLV (del año de terminación del Contrato)

Donde,

VFAj	=	Valor facturado actualizado del Contrato presentado, expresado en S
VFj	=	Valor facturado total del Contrato presentado, expresado en pesos
j	=	Número de Contrato acreditado de experiencia – se tomará 1 contra indicará cual debe ser tenido en cuenta.

El promedio de facturación mensual total PFMT se determinará de la siguiente forma:

$$PFMT = (\sum_{j=1}^{U} P * VFA_j) \ / \ \sum_{j=1}^{U} n_j$$

Donde,

PFMT	=	Promedio de facturación mensual total correspondiente al contra expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.
VFAj	=	Valor facturado actualizado del Contrato presentado, expresado en tomará redondeado hasta el tercer decimal.
P	=	Porcentaje de participación en el Contrato que acredita
nj	=	Plazo del Contrato (j). (Plazoi)
J	=	Número de Contrato acreditado
U	=	Número de Contratos acreditados de experiencia – se tomarán 1 contra indicará cual debe ser tenido en cuenta.

CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL INTEGRANTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Para el cálculo del PFMTc del Consorcio o Unión Temporal se tomará 1 contrato, el oferente indicará cual debe ser tenido en cuenta., el cual deberá estar debidamente relacionado en el Formulario de experiencia y acreditado con los documentos exigidos en el presente pliego, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Los Contratos para la acreditación de la experiencia, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y se calculará así:

$$PFMTc = (\sum_{j=1}^{U} Pi * VFA_j) \ / \ \sum_{j=1}^{U} n_j$$

PFMTc = Promedio de facturación mensual del Consorcio total correspondier acreditado, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.

VFAj = Valor facturado actualizado del contrato presentado, expresado en SM se tomará hasta el tercer decimal.

Pi = Porcentaje de participación en dicho Contrato aportado por el integrant

nj = Plazo del Contrato (j). (Plazoi)

J = Número de Contrato acreditado

U = Número de Contratos acreditados de experiencia - se tomará 1 contra indicará cual debe ser tenido en cuenta.

NOTA: Para efectos de dar aplicación al requisito que establece que:

El integrante que acredite la mayor experiencia requerida para efectos del promedio de facturación mensual total (PFMTc), calculada y expresada como el PFMTi de los Contratos acreditados de cada integrante en términos de SMMLV, El integrante que acredite la mayor experiencia requerida para efectos del promedio de facturación mensual total (PFMTc), calculada y expresada como el PFMTi de los Contratos acreditados de cada integrante en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al veinte por ciento (20%).

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PFMTi = (\sum_{j=1}^{U} P * VFA_j) \ / \ \sum_{j=1}^{U} n_j$$

Donde,

PFMTi = Promedio de facturación mensual del integrante total correspondiente a Contrato acreditado, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer

P = Porcentaje de participación en dicho Contrato aportado por el integrante

	VFAj = Valor Facturado Actualizado del Contrato, expresado en SMMLV nj = Plazo del Contrato (j). (Plazoi) U = Número de Contratos acreditados por el integrante – se tomará 1 contrato, el indicará cual debe ser tenido en cuenta.. En cada caso se debe tener en cuenta que si el Contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo. **CALCULO DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS (nj o plazoi).** Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los Contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazoi) de los Contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del Contrato (Tsusp i) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días. Es decir, que el cálculo del plazo para los Contratos acreditados se realizará de la siguiente manera (nj o plazoi): $$Plazo_i = \frac{\left(\left(F_{ter_i} - F_{ini_i}\right) + 1\right)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$ Donde, Plazoi = Plazo del Contrato i (en meses). Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i. Fter i = Fecha de Terminación del Contrato i. 360 = Año de 360 días 12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses. Tsusp i = Tiempo de suspensión del Contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera: $$t_{susp_i} = \frac{(\left(F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}\right) - 1)}{30}$$ Donde,

$F_{ini_{susp_i}}$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de suspensión i
$F_{ter_{susp_i}}$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de reinicio o de terminación de la suspensiòn i
30	=	Mes de 30 días

Para efectos de la calificación de los Plazos de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel)por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la Suspensión y/o Suspensiones, se tomara la sumatoria de estás para cada uno de los Contratos aportados válidos, y esta sumatoria será redondeará (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la experiencia en el cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

OTRAS CONSIDERACIONES

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los Contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el Contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web

	http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del Contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los Contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. **NOTA 1:** En el caso de Contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del Contrato. **NOTA 2:** Se tendrá en cuenta para el cálculo, solo un (1) contrato, el oferente indicará cual debe ser tenido en cuenta.
12.4 Capacidad Organizacional	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la capacidad organizacional se verificará así: **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a (12%).** Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100. Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP mayor o igual a doce por ciento (12%). Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RSP del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a (10%).** Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100. Se considerará HABIL el proponente que presente un RSA mayor o igual a diez por ciento (10%). Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RSA del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. Se considera como NO CUMPLE las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos

12.5 Factores de Evaluación

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Los criterios objeto de asignación de puntaje son:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
EVALUACION ECONOMICA	30
PUNTAJE POR BRIGADAS DE LIMPIEZA	21.5
PLAN DE CALIDAD	33
DISPONIBILIDAD DE PERSONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	12
POR APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2.5
TOTAL PUNTAJE	100

EVALUACIÓN ECONÓMICA (30 Puntos)

Las propuestas cuyo valor sea inferior al 100% del presupuesto oficial, tendrán un puntaje comprendido entre 30 y 0 puntos en forma proporcional y lineal respecto a la menor diferencia con la media geométrica, es decir que el mayor puntaje lo obtendrá la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica y tomado G como máximo puntaje (30 puntos).

El comité procederá a verificar que cada oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Los datos consignados en el PRESUPUESTO deben corresponder a los consignados en el cuadro de cantidades de la propuesta económica.

Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, presenta desglose de los servicios y de los insumos debidamente, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas que no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica NO CONTENGAN errores superiores al 0.05 % del valor total de la propuesta, en dicho caso se eliminará la propuesta.

Si el valor corregido es igual o inferior al 0.05 % la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el PRESUPUESTO en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del PRESUPUESTO.
Las sumas correspondientes a la columna “Valor Parcial” del PRESUPUESTO.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto tanto de los insumos en los precios unitarios propuestos como el valor unitario de cada ítem, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero del peso.
Una vez verificadas las propuestas en los aspectos aritméticos y los señalados en los párrafos anteriores, se procederá a aplicar la fórmula conforme lo dispone el siguiente numeral.

CALCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

El factor económico o precio tendrá una asignación total de 30 PUNTOS como máximo.
La propuesta económica será evaluada Mediante la fórmula de la Media Geométrica teniendo como soporte el Presupuesto Oficial así:
Se rechazarán las propuestas cuyos valores sean superiores al 100% del presupuesto oficial.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.
Se calculará la media geométrica (G) de los valores corregidos de las propuestas evaluadas jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con la siguiente fórmula:
G = (X1 x X2 x X3…x Xn x Po) ^ (1/n)
Dónde:
Po = Presupuesto oficial (Hace parte integrante de las n propuestas)
G = media geométrica de los valores corregidos de las propuestas evaluadas jurídica, técnica y financieramente (habilitadas).
Xi = Valor de propuesta hábil
n = Número de propuestas incluido el presupuesto oficial
Los 30 puntos (máximo puntaje) asignados a este criterio serán distribuidos de la siguiente manera:
Las propuestas cuyo valor sea inferior o igual al 100% del presupuesto oficial, tendrán un puntaje comprendido entre 30 y 0 puntos en forma proporcional y lineal respecto a la menor diferencia con la media geométrica, es decir que el mayor puntaje lo obtendrá

la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica y tomado G como máximo puntaje (30 puntos).
A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual, no se le aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.
A las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial serán RECHAZADAS.
A las demás propuestas que sean menores al 100% del presupuesto oficial se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica. Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
Aquella propuesta, cuyo valor se encuentre por encima de la media geométrica (M.G.) se le aplicará la siguiente fórmula:

$$P1=30*\left(\frac{MG}{V.P.}\right)$$

El resultado obtenido se tendrá en cuenta hasta tres decimales.

Para aquella propuesta cuyo valor se encuentre por debajo de la media geométrica (M.G.), se le aplicará la siguiente fórmula:

$$P1=30*\left(\frac{V.P.}{MG}\right)$$

Donde:

P.1. = Puntaje a obtener por la propuesta evaluada
M.G.= Media Geométrica
V.P. = Valor de la Propuesta en Evaluación

El resultado obtenido se tendrá en cuenta hasta tres decimales

PUNTAJE POR BRIGADAS DE LIMPIEZA (21.5 PUNTOS)

El proponente que ofrezca mayor número de brigadas de Aseo, con los elementos necesarios para la prestación de este servicio objeto del contrato sin costo para la Entidad, se le otorgará un puntaje máximo de 21.5 puntos así:

No.	BRIGADAS	PUNTAJE
1	MAYOR NUMERO DE BRIGADAS	21.5 PUNTOS
2	SEGUNDO MAYOR NUMERO	10 PUNTOS
3	TERCERO MAYOR NUMERO	5 PUNTOS
4	CUARTO MAYOR NUMERO	2,5 PUNTOS
5	QUINTO MAYOR NUMERO EN ADELANTE	1 PUNTOS

Este aspecto será acreditado mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente.

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 12 PUNTOS)

ÍTEM	ASPECTO	SUB-ASPECTO	PUNTOS
1	Personal para la ejecución del contrato	Al proponente que anexe con su oferta, carta de compromiso suscrita por el 50% del personal total requerido para la ejecución del contrato, con experiencia acreditada con el proponente en un período igual o mayor al plazo de esta licitación, a través de certificación de experiencia y registro de este personal en la correspondiente PILA en un período no menor a cinco (5) meses. Adicionalmente debe aportarse copia del documento de identidad de cada integrante del equipo propuesto y documento que acredite sus estudios de acuerdo a lo exigido para cada cargo. (diploma o acta de grado o certificación de estudios).	12

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 11, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO No. 11A, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

Compromiso	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	5 puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	3 puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	2 puntos

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 11A, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar **el ANEXO No. 11, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 11A, ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO No. 11A, ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El **ANEXO No. 11AB, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO No. 11A, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** presente el **ANEXO No. 11, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)** En aplicación de lo dispuesto en el decreto 392 de 26 de febrero de 2018, la entidad reconocerá puntaje adicional a aquel (los) oferente(s) que acrediten vinculación a la ejecución del contrato de personas en condición de discapacidad, para tal efecto se aplicarán las reglas previstas en el artículo 1 del citado decreto, así: “Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego

de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo del domicilio principal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Se asignarán (2.5) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, es decir, alguna de las condiciones para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

La entidad asignará (2.5) puntos a un proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con alguno de los supuestos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

Cuando uno de sus integrantes no cumpla con alguna las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLAUSULAS PENALES (-2 PUNTOS).

	Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. El Municipio se reserva el derecho de verificar tal información. **NOTA**: La entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Todo lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.
12.6 Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	El Municipio de Puerto Colombia, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo Matriz de Riesgos**.
13 Garantías contractuales	

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5	Plazo del mismo y tres (3) años más.
Calidad del servicio			X	SI	10	Plazo de ejecución del contrato.
Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

14 Supervisión	**Nombre del funcionario**	LUIS FRANCISCO MANCERA MARTINEZ
	Cargo	JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

15 Liquidación del contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
FIRMA	**(Original firmado)**
CARGO	Jefe la Oficina de talento humano